



Iniciativa de reforma al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco. Zapopan, Jalisco; 03 marzo del 2014.

000603

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE SANIDAD, PROTECCION Y TRATO DIGNO PARA LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Honorable Ayuntamiento:

Por este conducto la suscrita Regidora Lic. Alejandrina Zambrano Muñoz, con fundamento en los artículos del 40 al 46 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, me permito presentar, la presente iniciativa, a efecto de que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice reforma el artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco; por lo que me permito formular los siguientes

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

1. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala lo siguiente:

“**Artículo 40.** Los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal:
I. Los bandos de policía y gobierno; y
II. *Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.*

Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:
I. El Presidente Municipal;
II. Los regidores;
III. El Síndico; y
IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I al V...
VI. *Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.”*

Tomando en consideración lo expuestos en los numerales que anteceden, los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

2. El pasado, 29 de noviembre del 2012 fue publicada por el Congreso del Estado de Jalisco, la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco¹, la que abroga en su artículo tercero del apartado de transitorios, la Ley de Protección a los Animales del Estado de Jalisco.

3. En este sentido, es necesario que el Ayuntamiento realice una modificación al Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno hacia los Animales del Municipio de Zapopan, con la finalidad de encontraste en armonía con la disposición de carácter estatal como lo es la Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco.

4. Para estar en cumplimiento de lo anterior, se propone se lleven acabo una modificación al artículo 113 del Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual consistirán en agregar dos nuevas fracciones, quedando de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 113. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer si fuera necesario, modificaciones a la Reglamentación municipal en la materia;
- II. Proponer a la autoridad municipal campañas a favor de la protección a los animales;
- III. Organizar con el apoyo del Municipio, cursos, conferencias y congresos con temas sobre la protección a los animales;
- IV. Coordinarse con la Secretaría de Educación Jalisco, para realizar campañas de protección a los animales en los niveles de enseñanza básica, tales como primaria y secundaria.
- V. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales;
- y
- VI. Las demás legales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

¹ Periódico Oficial del Estado de Jalisco, Tomo CCCLXXIV, 29 noviembre 2012, Guadalajara, Jalisco visto en <http://app.jalisco.gob.mx/PeriodicoOficial.nsf/BusquedaAvanzada/5D63560E0F3E154886257ACB00743084/SFI/LE/11-29-12-IV.pdf>

Debe decir:

Artículo 113. El Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. a la IV.....

V. Coordinarse con el Departamento de Sanidad Animal, para realizar campañas de vacunación y esterilización;

VI. Proponer medidas y estrategias para evitar el maltrato de los animales;

VII. Aprobar cualquier evento de adopción de mascotas, que se lleven acabo en el Municipio; y

VIII.- Las demás legales que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Consejo.

Con la modificación que se propone, se busca tomar en cuenta la opinión del Consejo para la Protección y Trato Humanitario a hacia los Animales, con la finalidad de:

- Proponer medidas y estrategias, para evitar el maltrato animal.
- Coadyuvar en su debida difusión con asociaciones protectoras de animales, asociaciones vecinales y la participación general de la ciudadanía.

Además de lo anterior, se plantea que el Consejo en comentario, vigile que dichos eventos que se lleven acabo por las asociaciones o particulares, se desarrollen siempre bajo la tutela, en lo dispuesto en el Reglamento de Sanidad, Protección y Trato Digno para los Animales en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

5. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 115 fracción II párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, los artículos, del 47 al 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 70 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, solicito que se atienda esta iniciativa, turnándose para su estudio y posterior dictaminación a las **Comisiones Colegiadas y Permanentes de Gobernación y de Reglamentos y Puntos Constitucionales.**

Atentamente

“Sufragio Efectivo. No Reelección.”

“Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto”

“2014, año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán”

04 de marzo del 2014

Salón de Sesiones del Ayuntamiento

Regidora

LIC. ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ

AZM/JOTP/FRE